CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0218-0-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0218-0-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
NUMERO	19-6-0218-0-2026
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER PORH 2026
NIT	902053704-6
DIRECCIÓN	CL 6 # 19 B 1 55 BRR ARIZONA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE SOBRE EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO GUATAPURÍ, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO BELLO Y VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN M/TE ($424.937.100,00)

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO,** mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Directora General, de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 31 de octubre de 2025, posesionada el día 31 de octubre de 2025, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **GREY YOHANNA URAN PAYARES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.683.377, expedida en Buracaramanga, representante legal de la **CONSORCIO INTER PORH 2026** (en adelante el "Interventor"), registrado bajo el NIT No. 902053704-6, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

i. Que mediante la Resolución No. 0115 del 19 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2026.

ii. Que a través de la Resolución No. 0151 del 06 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTER PORH 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA**

REGLAMENTACIÓN EXISTENTE SOBRE EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO GUATAPURÍ, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO BELLO Y VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a precios unitarios y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el manual de contratación e interventoría y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales. A continuación, se describen:

a. **CONTROLAR Y VIGILAR:** Realizar seguimiento planificado, permanente y documentado al cumplimiento de **todas las obligaciones contractuales** del consultor, verificando que el desarrollo metodológico, las actividades de campo, el procesamiento y análisis de información, y la elaboración de productos se ajusten a los términos contractuales, la normativa aplicable y los lineamientos técnicos vigentes para la formulación del PORH y la actualización de la reglamentación del uso del recurso hídrico. Esta vigilancia se orienta a asegurar la **calidad, consistencia y oportunidad de los entregables** y su **viabilidad para adopción e implementación**.

b. **SOLICITAR Y REORIENTAR:** Requerir al consultor, de forma oportuna y mediante comunicaciones formales, la **reorientación de actividades, ajustes metodológicos o complementación de información**, cuando se evidencien vacíos, inconsistencias, deficiencias técnicas o riesgos de incumplimiento que puedan afectar la validez, calidad o adoptabilidad de los productos. Lo anterior incluye exigir planes de mejora, cronogramas de corrección y evidencias de cierre de observaciones.

c. **EXIGIR**: Exigir el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, incluidos **plazos, metodología, dedicación del equipo, cumplimiento del plan de trabajo**, y entrega de productos conforme a criterios de calidad verificables. Cuando se presenten incumplimientos o riesgos graves, la interventoría deberá **informar a la supervisión** y recomendar la aplicación de los mecanismos contractuales pertinentes, incluyendo medidas preventivas y correctivas, conforme a las garantías y al régimen aplicable.

d. **COLABORAR**: Promover y facilitar la coordinación técnica con el consultor y la articulación con actores institucionales y territoriales relevantes (entidades municipales, prestadores, asociaciones de usuarios, academia y comunidades), con el fin de asegurar el acceso a

información, la calidad del proceso participativo y la coherencia del PORH con instrumentos como el POMCA, POT/EOT y determinantes ambientales. Esta coordinación no implica flexibilizar exigencias, sino asegurar fluidez operativa y trazabilidad.

e. **ABSOLVER:** Mantener comunicación técnica y administrativa permanente para resolver dudas del consultor y emitir directrices sobre criterios de presentación, estructura, soportes y estándares mínimos de aceptación de entregables. La orientación deberá enfocarse en prevenir desviaciones metodológicas y asegurar que los productos sean **consistentes, verificables y sustentados** (bases de datos, anexos, cartografía, actas, registros de campo y soportes técnicos).

f. **PREVENIR:** Identificar tempranamente riesgos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales que puedan afectar el cumplimiento del contrato (por ejemplo: ventanas climáticas para campañas de campo, acceso a sitios, disponibilidad/calidad de información, conflictividad por uso del agua, debilidades de participación, retrasos por revisiones), y definir acciones de mitigación con responsables, tiempos y mecanismos de verificación, dejando constancia en informes y actas.

g. **VERIFICAR**: Realizar revisión técnica y documental rigurosa de cada producto y componente del contrato, verificando: (i) coherencia interna; (ii) suficiencia y trazabilidad de fuentes; (iii) representatividad del trabajo de campo y análisis; (iv) calidad de cartografía y bases SIG; (v) soporte de participación (convocatorias, actas, listados, acuerdos); y (vi) consistencia jurídica y técnica de la propuesta de actualización reglamentaria. Esta verificación se materializará en **conceptos de interventoría**, matrices de observaciones y actas de aprobación o no aprobación.

h. **CONTROL Y SEGUIMIENTO:** Monitorear la ejecución del contrato respecto del plan de trabajo y cronograma, verificando la correspondencia entre avances, entregables y condiciones de pago. Revisar soportes de cobro, informes, actas y evidencias, garantizando que todo pago esté asociado a productos **recibidos a satisfacción** y cumpla con requisitos de legalización, trazabilidad y control.

i. **RESPONSABILIDAD:** Con base en su experiencia técnica, la interventoría deberá evaluar la idoneidad de recomendaciones, metodologías y decisiones adoptadas durante la ejecución, dejando registro formal en actas e informes. Asimismo, deberá **informar y soportar** ante la supervisión del contrato: *(i) decisiones técnicas relevantes; (ii) cumplimiento de obligaciones; (iii) alertas y riesgos; (iv) recomendaciones de medidas preventivas/correctivas; y (v) estado de cierre de observaciones, garantizando trazabilidad completa y control institucional del proceso.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

A continuación, se relacionan las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría resultante del presente proceso de contratación:

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

a. Realizar, junto con el Supervisor designado por CORPOCESAR y el contratista, una visita preliminar a las áreas específicas de intervención en las microcuencas priorizadas del municipio de Pueblo Bello. Durante esta visita se deberá efectuar un reconocimiento detallado del terreno, verificando su estado actual, los antecedentes de uso y ocupación del suelo, la extensión y ubicación de las áreas degradadas, los nacimientos, rondas hídricas y coberturas vegetales,

entre otros elementos fundamentales para garantizar una adecuada planificación y ejecución de las acciones de rehabilitación y manejo sostenible del recurso hídrico.

b. **Revisión integral de documentos contractuales.** Examinar de manera minuciosa los documentos del contrato de consultoría (estudios previos, pliegos/condiciones, oferta adjudicada, cronograma, metodología propuesta, equipo de trabajo, presupuesto y obligaciones), con el propósito de contar con una comprensión completa del alcance, los productos exigibles y los criterios de aceptación, y establecer la **línea base de seguimiento** de la interventoría.

c. **Verificación metodológica y de cumplimiento del plan de trabajo.** Asegurar que el contrato de consultoría se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, la metodología aprobada, el cronograma y los productos pactados. Requerir ajustes, complementos o correctivos cuando se identifiquen desviaciones metodológicas, inconsistencias técnicas o riesgos de incumplimiento que afecten la calidad y adoptabilidad de los entregables.

d. **Condiciones para inicio y ejecución de actividades.** Recomendar el inicio de actividades y validar el cumplimiento de requisitos previos, tales como: aprobación del plan de trabajo y cronograma, disponibilidad del equipo mínimo comprometido, presentación de protocolos de campo (cuando aplique), plan de gestión de información (bases de datos y SIG), estrategia de participación/relacionamiento y demás condiciones contractuales necesarias para garantizar una ejecución ordenada y verificable.

e. **Revisión técnica de informes y entregables.** Analizar los informes y productos presentados por el contratista (diagnóstico, análisis de usos actuales y potenciales, balance oferta–demanda, calidad del agua, cartografía y geodatabase, identificación de conflictos, plan de ordenamiento, propuesta de actualización de reglamentación, plan de seguimiento/monitoreo, entre otros), y **aprobar o rechazar** aquellos que no cumplan requisitos técnicos, de forma, estructura y soportes exigidos. La interventoría deberá emitir conceptos y matrices de observaciones, verificando el cierre efectivo de las mismas.

f. **Gestión de requerimientos técnicos y solicitudes del consultor.** Estudiar y tramitar, dentro del marco de sus competencias, las sugerencias, aclaraciones, reclamaciones o solicitudes técnicas del contratista de consultoría, informando oportunamente a CORPOCESAR sobre decisiones o recomendaciones, y dejando trazabilidad en actas e informes, garantizando que toda determinación se fundamente en criterios técnicos y se alinee con el objeto contractual.

g. **Revisión de ajustes presupuestales, dedicaciones y requerimientos de recursos (cuando aplique).** Verificar y conceptuar sobre solicitudes que impliquen ajustes al plan de trabajo, redistribuciones de actividades, variaciones de dedicación de personal o requerimientos técnicos adicionales (p. ej., salidas de campo, análisis de laboratorio, levantamientos, procesamiento SIG), asegurando que cuenten con justificación técnica, soporte y coherencia con el alcance contractual. *Nota:* si el proceso prevé modificaciones contractuales, la interventoría deberá conceptuar técnicamente y soportar su procedencia para decisión del Supervisor/Entidad.

h. **Validación de procedimientos técnicos y protocolos.** Revisar y avalar los procedimientos y protocolos propuestos por el contratista para la recolección de información, muestreos (si aplica), manejo de calidad de datos, control de versiones, gestión cartográfica y estructuración de bases de datos, verificando que cumplan con buenas prácticas y estándares exigibles para la formulación del PORH y la actualización reglamentaria.

i. **Verificación del equipo de trabajo y dedicación efectiva.** Verificar que el contratista disponga y mantenga, durante la ejecución, el equipo profesional mínimo ofertado y aprobado, con las

dedicaciones comprometidas, garantizando la presencia y participación efectiva de los perfiles clave en actividades críticas (diagnóstico, análisis técnico, participación, cartografía, componente jurídico de reglamentación).

j. **No conformidades y correcciones obligatorias.** Identificar oportunamente no conformidades técnicas en productos, bases de datos, cartografía, soportes de participación o formulaciones normativas, y requerir su corrección previa a cualquier aprobación. En caso de reiteración o incumplimiento, la interventoría deberá informar al Supervisor y recomendar medidas contractuales pertinentes.

k. **Verificación de accesos, autorizaciones y relacionamiento para actividades de campo.** Realizar seguimiento y control a las autorizaciones o permisos de ingreso a predios, áreas de muestreo, puntos de monitoreo o zonas de verificación, cuando se requieran, y verificar que el contratista gestione adecuadamente el relacionamiento con propietarios, comunidades y actores, dejando evidencia documental, minimizando riesgos de retraso y garantizando el desarrollo seguro y ordenado de actividades.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

a. **Control del equipo de trabajo y cambios de personal.** Verificar que el contratista de consultoría mantenga durante toda la ejecución del contrato el **personal mínimo ofertado y aprobado**, con los perfiles, experiencia y dedicaciones comprometidas. En caso de modificaciones o sustituciones, evaluar la idoneidad del reemplazo, exigir la documentación soporte y solicitar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de requisitos y la continuidad técnica del contrato, informando al Supervisor de CORPOCESAR para la respectiva aprobación cuando aplique.

b. **Gestión documental e informes obligatorios.** Exigir al contratista la entrega oportuna de informes, documentos y soportes administrativos requeridos para el control contractual, tales como: plan de trabajo, cronogramas actualizados, actas, matrices de observaciones, registros de participación (convocatorias, listados y actas), soportes de campo (cuando aplique), control de versiones, inventario de entregables y demás evidencias de ejecución. Verificar que cumplan estructura, calidad y plazos establecidos, y emitir concepto de recibo o no recibo.

c. **Seguimiento al cronograma y control de hitos.** Realizar seguimiento continuo al programa de trabajo del contratista, verificando el cumplimiento de **hitos, entregables parciales y fechas de entrega**, identificando desviaciones y requiriendo planes de recuperación, reprogramaciones justificadas o acciones correctivas para prevenir retrasos que afecten el cumplimiento del objeto contractual.

d. **Verificación de obligaciones laborales y seguridad social (en pagos).** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones legales laborales y de seguridad social aplicables, en especial la presentación de soportes exigibles para trámite de pagos y/o certificaciones que correspondan, cuando aplique según el régimen de contratación y la naturaleza del contratista. Adicionalmente, verificar que el contratista adopte medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a sus actividades (p. ej., salidas de campo), sin que ello implique dirección técnica de SST.

e. **Escalamiento y articulación institucional.** Solicitar la intervención o acompañamiento de las dependencias competentes de CORPOCESAR (p. ej., Subdirección de Gestión Ambiental, Planeación, Jurídica u otras), cuando por la naturaleza, magnitud o complejidad de los asuntos se requiera pronunciamiento institucional, validación de criterios, articulación interinstitucional o

adopción de decisiones que excedan la competencia de la interventoría, garantizando oportunidad y trazabilidad.

f. **Trámite de solicitudes administrativas del contratista.** Estudiar y tramitar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes administrativas presentadas por el contratista de consultoría, emitiendo concepto cuando corresponda, y comunicando oportunamente al Supervisor y a CORPOCESAR las decisiones y recomendaciones dentro del marco de competencia, dejando constancia en actas e informes.

g. **Control de garantías contractuales.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigentes las garantías exigidas contractualmente, y exigir con la debida anticipación su actualización, renovación o modificación cuando se presenten prórrogas, suspensiones, modificaciones o ajustes contractuales. De igual forma, verificar que las garantías permanezcan vigentes hasta el cumplimiento de las obligaciones y el cierre contractual conforme a lo estipulado.

h. **Conceptos sobre modificaciones contractuales.** Emitir conceptos técnicos y administrativos sobre modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato de consultoría (prórrogas, suspensiones, reprogramaciones, ajustes metodológicos, cambios de alcance dentro de los límites permitidos y demás variaciones), sustentando su procedencia, impactos sobre el cronograma, riesgos y entregables, para consideración del Supervisor y decisión de CORPOCESAR. Cuando aplique, anexar matriz de impactos y plan de recuperación.

SEGUIMIENTO FINANCIERO.

a. **Control de la ejecución presupuestal y destinación de recursos.** Realizar seguimiento detallado a la ejecución financiera del contrato de consultoría, verificando que el contratista disponga y destine los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto, conforme a su propuesta económica, el plan de trabajo y el cronograma aprobado. Velar porque los recursos se ejecuten de manera eficiente y guardando correspondencia con las actividades y productos contractuales.

b. **Trámite y validación de pagos conforme a entregables.** Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago del contratista de consultoría, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la minuta contractual y en el plan de pagos. En todo caso, la interventoría deberá asegurar que **todo desembolso** se encuentre soportado en: (i) entregables efectivamente presentados; (ii) concepto de aprobación o recibo a satisfacción (total o parcial) según aplique; (iii) actas e informes correspondientes; y (iv) soportes administrativos exigibles, evitando pagos sin evidencia verificable de avance o cumplimiento.

c. **Verificación de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales (cuando aplique).** Exigir y verificar, con la periodicidad definida contractualmente y como requisito para la tramitación de pagos, los soportes de cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista, cuando sean exigibles según la modalidad contractual y la normativa aplicable. En caso de identificarse incumplimientos, la interventoría deberá informar al Supervisor y recomendar la adopción de medidas administrativas pertinentes.

d. **Concepto financiero sobre modificaciones y ajustes contractuales.** Cuando se presenten solicitudes de modificación contractual (prórrogas, suspensiones, reprogramaciones, ajustes de actividades o redistribuciones), realizar el análisis financiero y presupuestal correspondiente para determinar impactos en el plan de pagos, el cronograma y los recursos, emitiendo concepto técnico-financiero y recomendando, si aplica, la suscripción de modificaciones que **no desvirtúen el objeto contractual** y se encuentren debidamente justificadas y soportadas para decisión de CORPOCESAR.

e. **Control presupuestal actualizado y reportes de ejecución.** Mantener un control presupuestal y de ejecución financiera actualizado durante toda la vigencia del contrato, reflejando de manera clara el estado de compromisos, pagos, productos asociados y saldo por ejecutar. Dicho control deberá incorporarse en los informes periódicos de interventoría y soportar la toma de decisiones del Supervisor, garantizando trazabilidad y consistencia entre el avance técnico y la ejecución financiera, conforme a los lineamientos institucionales de seguimiento y control aplicables.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

a. **Cumplimiento normativo y buenas prácticas en actividades de campo.** Verificar y exigir el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental aplicable y de las directrices institucionales de CORPOCESAR durante la ejecución del contrato de consultoría, especialmente en actividades que impliquen salidas de campo, toma de muestras, desplazamientos a rondas hídricas, interacción con comunidades y manejo de información ambiental.

   La interventoría deberá verificar que el contratista implemente buenas prácticas para prevenir afectaciones ambientales y garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo asociadas a sus actividades (sin que ello implique asumir funciones del responsable SST del contratista).

b. **Gestión preventiva de incidentes y medidas correctivas.** En caso de identificarse situaciones que puedan generar afectaciones ambientales, sociales o riesgos significativos durante actividades de campo (p. ej., intervención indebida en rondas, disposición inadecuada de residuos, afectación de cobertura, conflictos comunitarios, incumplimiento de protocolos), la interventoría deberá requerir al contratista la adopción inmediata de medidas correctivas y de manejo, dejando constancia en actas e informes.

   Cuando la gravedad lo amerite, deberá **recomendar al Supervisor** la suspensión o reprogramación de actividades específicas hasta tanto se implementen y verifiquen las medidas de control y mitigación, garantizando que el desarrollo de la consultoría se mantenga bajo criterios de sostenibilidad, prevención y cumplimiento.

c. **Verificación del enfoque de gestión integral y coherencia con instrumentos ambientales.** Verificar que el contratista incorpore, en el diagnóstico, análisis y formulación del PORH y de la propuesta de actualización reglamentaria, los determinantes ambientales y la coherencia con instrumentos como el POMCA del río Guatapurí, el acotamiento de ronda hídrica, ordenamiento territorial municipal y demás lineamientos aplicables, asegurando que los productos sean ambientalmente consistentes, técnicamente sustentados y orientados a la gestión integral del recurso hídrico.

d. **Seguimiento a participación, relacionamiento y enfoque territorial.** Verificar que el contratista ejecute de manera adecuada y verificable las actividades de participación y socialización con usuarios y actores del territorio, garantizando trazabilidad de convocatorias, actas, listados, acuerdos/disensos y mecanismos de incorporación de aportes, dado que la actualización de la reglamentación del uso del agua exige participación efectiva de los usuarios potencialmente afectados.

SEGUIMIENTO JURÍDICO.

a. **Verificación de cumplimiento contractual y regulatorio aplicable.** Realizar actividades de seguimiento jurídico-contractual orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, cláusulas, requisitos y procedimientos vinculados al contrato de consultoría, incluyendo las

disposiciones normativas relacionadas con la reglamentación del uso del agua y su revisión/actualización, conforme al marco aplicable y a los términos contractuales.

b. **Soporte jurídico para la adoptabilidad de productos.** Verificar que los entregables con componente normativo (especialmente la propuesta de actualización de la reglamentación) se estructuren con soporte técnico suficiente, coherencia normativa, motivación y trazabilidad, de manera que sean **susceptibles de adopción** por parte de la autoridad ambiental competente. La interventoría deberá emitir conceptos y observaciones orientadas a reducir riesgos de invalidez, inconsistencias o falta de motivación, para consideración del Supervisor y de CORPOCESAR.

c. **Alertas por incumplimientos y trazabilidad de actuaciones.** Informar oportunamente al Supervisor y a CORPOCESAR sobre incumplimientos, riesgos jurídicos o desviaciones contractuales detectadas (p. ej., incumplimiento de plazos, ausencia del equipo mínimo, entregables sin soporte, participación insuficiente, cambios metodológicos no autorizados), dejando registro en informes y actas y recomendando acciones preventivas o correctivas dentro del marco contractual.

d. **Recomendación de actuaciones contractuales ante incumplimiento.** Recomendar al Supervisor los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento del contratista, de conformidad con el régimen aplicable y lo pactado contractualmente, incluyendo: requerimientos formales, imposición de medidas correctivas, aplicación de cláusulas sancionatorias (si existen), declaratorias de incumplimiento, o ejecución de garantías, según corresponda. En todo caso, estas recomendaciones deberán estar sustentadas en evidencias y en el debido proceso contractual.

e. **SERVICIO DE TRANSPORTE:** En el marco de la realización del objeto del proyecto, resulta crucial contar con transporte terrestre para asegurar el cumplimiento de los objetivos y alcances definidos en la interventoría. La movilidad confortable y segura del personal encargado de ejecutar el estudio es esencial para lograr eficiencia, eficacia, efectividad y oportunidad en las tareas a desarrollar.

   En primer lugar, se requiere disponer de vehículos terrestres que satisfagan las necesidades de desplazamiento en los diferentes sitios de interés de la interventoría. Dado que se trata de terrenos difíciles, callejones o trochas, es imprescindible contar con una camioneta doble cabina platón 4x4 de al menos 2400 CC, con modelo a partir del año 2018, o en su defecto de otros medios de transportes terrestres que permitan el desplazamiento hacia los sitios de interés del proyecto. Esta camioneta debe cumplir con las especificaciones generales y legales que garanticen la seguridad de los pasajeros durante el trabajo en campo. Además, es necesario que se incluya el servicio de conductor y todos los costos asociados a las labores de transporte.

   La importancia de contar con este tipo de transporte radica en su capacidad para facilitar el acceso a áreas remotas y de difícil acceso, lo que garantizará una cobertura integral en la ejecución de la interventoría. Además, estos medios de transporte permitirán optimizar los tiempos de desplazamiento, lo cual es fundamental para cumplir con los plazos establecidos y mantener la eficiencia en las labores de campo.

f. **COMITÉS:** Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto.

Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, en un comité mensual se debe contar con la presencia de la totalidad de los especialistas de los contratistas de obra e interventoría.

INFORMES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido por la Corporación, se remitirá un informe semanal elaborado bajo el formato oficial PCE-01-F-24. Este documento servirá como herramienta clave para el seguimiento continuo de las actividades encomendadas, pues permitirá registrar de manera sistemática los avances operativos, las observaciones técnicas y cualquier eventualidad presentada durante cada periodo de siete días. Al utilizar rigurosamente el formato PCE-01-F-24, se garantiza la uniformidad en la presentación de la información, se fortalece la comunicación entre el equipo de proyecto y la supervisión, y se facilita la toma oportuna de decisiones orientadas a corregir desviaciones y optimizar la ejecución del contrato. Asimismo, este procedimiento contribuye a mantener la transparencia y el control de calidad en todas las fases del proyecto.

De igual manera, es indispensable acatar los LINEAMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO definidos por la Corporación, que establecen los mecanismos y procedimientos para verificar el cumplimiento de las actividades, plazos y recursos contratados. Dichos lineamientos precisan los indicadores de desempeño a evaluar, la frecuencia de las revisiones y la forma de documentar las no conformidades o hallazgos durante la ejecución.

Así mismo, se debe presentar informes mensuales de avance, en los cuales se establezca el avance técnico, financiero y administrativo del contrato según las especificaciones técnicas establecidas o las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, estos deben ser presentados desde el inicio del proyecto hasta su finalización, cada mes calendario y/o con la entrega de los productos respectivos. El informe mensual debe tener como mínimo:

1. **Carátula y Datos Generales**

   - Título del informe (e.g. "Informe Mensual No. X – MM/AAAA")
   - Nombre del contrato, número y objeto
   - Periodo reportado (fecha de inicio y fin)
   - Nombre del consultor o firma consultora
   - Fecha de entrega del informe

2. **Tabla de Contenido**

   - Listado de secciones y anexos con numeración de páginas

3. **Resumen Ejecutivo.**

   - Objetivos del periodo
   - Principales avances y hallazgos
   - Riesgos o dificultades críticas

4. **Avance de Actividades vs. Plan de Trabajo**

   - Descripción breve de cada actividad programada para el mes
   - Estado: "No iniciada" / "En curso" / "Terminada"
   - Porcentaje de avance (%)
   - Referencia al cronograma maestro (Gantt)

5. **Productos y Entregables Generados.**

- Listado de entregables emitidos (formatos, borradores, documentos técnicos)
- Anexar versiones finales o intermedias según aplique

6. **Resultados y Hallazgos Técnicos.**

- Resumen de los estudios realizados (p.ej. análisis morfodinámico, caracterización de riesgos)
- Mapas, gráficos o tablas clave (incluir en Anexos si son muy extensos)
- Conclusiones preliminares

7. **Incidencias, Riesgos y Acciones Correctivas.**

- Problemas técnicos o logísticos presentados
- Riesgos identificados para el siguiente periodo
- Medidas adoptadas o propuestas para mitigar cada incidencia

8. **Cronograma Actualizado y Desviaciones.**

- Gráfico o tabla de Gantt con progreso acumulado.
- Desviaciones de tiempo (días de retraso o adelanto) y causas.

9. **Participación de Actores y Divulgación.**

- Reuniones con comunidades o autoridades locales
- Talleres realizados y asistencia registrada

10. **Plan de Trabajo para el Siguiente Mes**

- Lista de actividades con fechas estimadas
- Entregables esperados
- Recursos necesarios

11. **Anexos**

- Actas de comité o mesas técnicas
- Fotografías de campo y coordenadas GPS
- Capturas de pantalla de software (modelos, curvas)
- Listado detallado de datos (p.ej. estaciones de muestreo, variables registradas)

Además, se entregará un informe final de ejecución que compile los soportes y el cumplimiento de cada una de las actividades del contrato. Este informe debe estar acompañado de una presentación en Prezi, Power Point o programas similares, en donde se especifiquen las metodologías, resultados, conclusiones, recomendaciones y demás información relevante.

Los informes mensuales y final, deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso, y en medio magnético en formato PDF, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas.

Por su parte, el informe final y los documentos correspondientes a los productos generados y solicitados por CORPOCESAR entrarán a una fase de revisión por parte de la supervisión quien presentará al ejecutor las observaciones y requerimientos para que, de ser procedente, realicen las

respectivas correcciones y ajustes. El futuro contratista está obligado a entregar a la CORPORACION, en medio físico y magnético cada uno de los productos descritos (de acuerdo con las especificaciones técnicas) en los apartes anteriores del presente estudio previo. Dichos productos deben contar con el visto bueno y concepto de la interventoría respectiva.

Igualmente, las ejecuciones de las actividades serán soportadas mediante documentos, actas celebradas con la comunidad, quienes brindaran veeduría en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, planillas de asistencia, informes, registros fotográficos, entre otros, se presentarán soportes en formato pdf, jpg, shp, kml, gdb o dwg etc., según corresponda a la actividad ejecutada.

COMITES DE OBRA: Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y las especificaciones técnicas del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, en un comité mensual se debe contar con la presencia de la totalidad del equipo de trabajo de los contratistas de obra e interventoría.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN M/TE ($424.937.100,00), equivalentes a 242,70 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que contempla tods los impuestos.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La CORPORACION pagará al CONTRATISTA un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación

El Pago del Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El contratista deberá presentar para iniciar la ejecución del contrato el plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el Supervisor previo al correspondiente desembolso que realizará la entidad.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá una cuenta que genere anticipo a nombre del contrato la cual será vigilado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Interventor presentará una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 09 de febrero de 2026, expedido por el Coordinador GIT para la Gestión Financiera.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos, de las siguiente manera:

a) El cincuenta (50%) del valor del contrato de interventoría se cancelará aplicando el porcentaje de avance del contrato de interventoría a los cortes de las actas parciales del contrato de consultoría aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado.

b) El cuarenta (40%) del valor del contrato restante se cancelará al interventor mediante la presentación de informes mensuales y previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para este caso, el tiempo de ejecución de la interventoría será de quince (15) meses, lo cual este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera:

INFORMES MENSUAL	PORCENTAJE (%)
Informe Mensual 1	2,60%
Informe Mensual 2	2,60%
Informe Mensual 3	2,60%
Informe Mensual 4	2,60%
Informe Mensual 5	2,60%
Informe Mensual 6	2,70%
Informe Mensual 7	2,70%
Informe Mensual 8	2,70%

Informe Mensual 9	2,70%
Informe Mensual 10	2,70%
Informe Mensual 11	2,70%
Informe Mensual 12	2,70%
Informe Mensual 13	2,70%
Informe Mensual 14	2,70%
Informe Mensual 15	2,70%
TOTAL PORCENTAJE (%)	**40,00%**

Parágrafo No. 1: Se aclara que cada porcentaje del cobro mediante informes de interventoría aprobado, debe amortizarse con el 40% que se entrega al contratista a título de ANTICIPO.

Parágrafo No. 2: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán al Tesoro Nacional.

Parágrafo No. 3: Para el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

Pago final:

c) El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades del proyecto y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría asignada por LA CORORACION. Este último pago se efectuará una vez el Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. Para efectos de los respectivos pagos el contratista deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente

Para proceder con los pagos establecidos, el Consultor debe anexar como mínimo los siguientes documentos y/o certificaciones:

i. Acta parcial y certificación de aprobación de los productos por parte del interventor.
ii. Factura debidamente diligenciada según disposiciones de la DIAN.
iii. Informe de supervisión y cumplimiento emitido por el supervisor.
iv. Acreditación de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
v. Además, los documentos adicionales requeridos por CORPOCESAR en el momento de presentación de la solicitud de pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo y demás pagos, el contratista debe crear una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

Parágrafo 4: El contratista está obligado a entregar a Corpocesar los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados a título de anticipo.

Parágrafo 5: Para autorizar los pagos el contratista debe estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión.

Parágrafo 6: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

La suma entregada a título de anticipo al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución del objeto contractual, como la realización de estudios especializados, contratación del equipo de trabajo, transporte, entre otros, es decir, financiar los bienes y servicios correspondientes a los trabajos a realizar, se determina entonces la viabilidad de otorgarlo en el porcentaje anotado, los cuales estarán sujetos a destinación específica, de naturaleza pública y como tal su administración estará sujeto al mismo régimen aplicable a los servidores públicos.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El contratista debe elaborar el plan de inversión del anticipo y presentarlo para revisión y aprobación de la interventoría. El original del plan de inversión del anticipo debe ser remitido a la supervisión asignada por Corpocesar para el trámite de autorización del desembolso correspondiente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Interventor se obliga a:

a. Pedir a LA CORPORACION, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría
b. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por LA CORPORACION, para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado
c. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
d. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

e. Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CORPORACION, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato
f. Disponer y coordinar con el Contratista, y LA CORPORACION, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.
g. Vigilar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.
h. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
i. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
j. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a LA CORPORACION, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
k. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.
l. Inspeccionar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.
m. Vigiar por el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente y específica para el proyecto, así como los controles a la implementación de medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, de la licencia, permisos y autorizados, y las demás obligaciones que estén contenidas en los diferentes a partes del presente estudio previo, y demás documentos que hacen parte integral y fundamental del presente proceso

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

PRODUCTOS ESPERADOS:

PRODUCTOS ESPERADOS: Con la presente contratación la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, requiere los siguientes productos:

a. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA:** El interventor deberá presentar al Supervisor designado por CORPOCESAR **informes mensuales de avance** durante la ejecución del contrato, que permitan evidenciar de manera clara, objetiva y verificable el avance **técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental–social** del contrato objeto de interventoría (consultoría de formulación del PORH y revisión/actualización de la reglamentación del uso del recurso hídrico en la cuenca del río Guatapurí).

Introducción.

- Breve síntesis del **objeto del contrato intervenido** y su alcance.
- Periodo evaluado (fecha inicial y final del reporte).
- Propósito del informe mensual y metodología de seguimiento empleada (revisión documental, comités, verificación de actividades de campo, matrices de observaciones, etc.).

Avance Técnico

- Actividades ejecutadas en el periodo: relación de actividades desarrolladas por el contratista (diagnóstico, análisis oferta–demanda, calidad del agua, cartografía/SIG, identificación de conflictos, participación, formulación del plan, propuesta reglamentaria, etc.) y porcentaje de avance por componente.
- Verificaciones realizadas por la interventoría: descripción de revisiones efectuadas (revisión documental de productos, verificación de bases de datos, control de versiones, revisión cartográfica, acompañamiento a salidas de campo o reuniones participativas, cuando aplique), indicando fechas, alcance y hallazgos.
- Concepto técnico de la interventoría sobre la calidad, consistencia, suficiencia, trazabilidad y cumplimiento metodológico de los productos/insumos presentados por el contratista.
- Comparativo cronograma programado vs. ejecutado: identificación de desviaciones, causas, impactos y medidas de recuperación propuestas (si aplica).
- Matriz de entregables: estado de cada producto (presentado / en revisión / aprobado / no aprobado / pendiente), con observaciones y fecha de cierre.
- Soportes técnicos y verificables: evidencias de actividades y productos (bases de datos, geodatabase, mapas en formatos editables y PDF, anexos técnicos, registros de campo, fichas, metadatos, actas y matrices de participación).
- Control de calidad de información: verificación de consistencia de fuentes, integridad de bases de datos, metadatos, sistema de referencia espacial, escalas, y coherencia entre diagnóstico, análisis y recomendaciones.
- Validación técnica de resultados (cuando aplique): revisión de cálculos, índices, interpretación de calidad del agua y consistencia de escenarios/propuestas, conforme a lineamientos técnicos y a lo requerido en el contrato.

Seguimiento Administrativo.

- Documentos revisados: relación de informes, productos, solicitudes, actas, comunicaciones y demás documentos analizados, incluyendo observaciones relevantes.
- Correspondencia y comunicaciones: resumen de la correspondencia enviada/recibida (fechas, destinatarios, asunto, compromisos).
- Comités y reuniones: relación de comités/mesas técnicas o reuniones de seguimiento realizados, acuerdos, compromisos, responsables y plazos.
- Equipo de trabajo del contratista: verificación de disponibilidad y permanencia del personal mínimo ofertado (perfiles, dedicaciones, cambios), y estado de aprobación de reemplazos (si aplica).
- Gestión de riesgos: actualización de matriz de riesgos (identificación, evolución, acciones implementadas, responsables).

Avance Financiero

- Control de pagos: relación de pagos tramitados o recomendados, indicando el entregable asociado, el concepto de aprobación/recibo y soportes presentados.
- Estado presupuestal: resumen de ejecución financiera del contrato frente al plan de pagos y cronograma, con saldo por ejecutar.
- Alertas financieras: desviaciones frente a programación, riesgos de ejecución, requerimientos de ajuste o reprogramación (si aplica).
- Garantías: verificación de vigencia y suficiencia de garantías contractuales, con alertas de renovación, ajustes o ampliaciones (si aplica).

Avance Jurídico

- Cumplimiento contractual: verificación del cumplimiento de obligaciones, plazos, entregables, condiciones de calidad y requisitos de forma.

- Actuaciones contractuales: registro de actas suscritas, requerimientos formales, matrices de observaciones, solicitudes del contratista, y trámites de prórroga/suspensión/modificación (si los hubiera), con concepto de la interventoría.
- Adoptabilidad del componente reglamentario: observaciones sobre coherencia normativa, motivación y trazabilidad de la propuesta de actualización de la reglamentación, incluyendo evidencia del proceso participativo requerido.

Dificultades y Soluciones

- Dificultades identificadas (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales/sociales).
- Causas e impactos sobre cronograma, productos y adoptabilidad.
- Acciones correctivas y preventivas implementadas o recomendadas por la interventoría, con responsables y fechas.

Evidencias

- Actas: actas de reuniones, comités, visitas, mesas participativas.
- Matrices: matriz de entregables, matriz de observaciones y cierre, matriz de riesgos actualizada.
- Soportes técnicos: listados de archivos, mapas, bases de datos, repositorio/medio de entrega, control de versiones.
- Registro fotográfico: solo cuando sea pertinente (actividades de campo, talleres, reuniones, visitas técnicas).

Resultados y Evaluación Global

- Resumen de resultados alcanzados y avance global acumulado.
- Estado del contrato: en línea / con desviaciones / en riesgo (con justificación).
- Aspectos críticos y prioridades del siguiente periodo.

Conclusiones y Recomendaciones

- Evaluación integral de la ejecución del contrato durante el mes.
- Recomendaciones específicas para mejorar la ejecución en los siguientes periodos.

Anexos

- Evaluación integral del periodo.
- Recomendaciones específicas para el contratista y para CORPOCESAR (acciones, ajustes, decisiones requeridas).

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: La interventoría entregará a CORPOCESAR, un informe final, cuyo contenido será la información consolidada de los informes mensuales. Este informe consolidará la información del contrato principal y de interventoría y contendrá como mínimo lo siguiente sobre dichos contratos.

- Aspectos contractuales.
- Descripción de cada una de las actividades ejecutadas con los procedimientos utilizados y resultados alcanzados.
- Modificaciones realizadas (si aplican).
- Dificultades encontradas y soluciones dadas a los problemas presentados durante el desarrollo del contrato.
- Control de calidad.
- Reuniones y aspectos sociales.

- Actas parciales y acta final.
- Aspectos ambientales.
- Pólizas.
- Actas de suspensión y reanudación (si aplica).
- Licencias y permisos.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Archivo fotográfico.
- Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Balance administrativo, contable y financiero.
- Cronograma final del proyecto.

Parágrafo 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

Parágrafo 2. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra LA ENTIDAD en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre a CORPORCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, CORPOCESAR impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONSORCIO INTER PORH 2026 debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación, para lo cual dicha entrega deberá hacerse por la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR identificada con NIT 892301483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>100% del valor a dar como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y un (1) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN.

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la

liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección General Área de Planeación, la supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, la guía de supervisión e interventoría expedida por Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato será ejecutado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar - CORPOCESAR, específicamente en los Municipios de Valledupar y Pueblo Bello en el Departamento del Cesar.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se entiende firmado con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Alfonso Valera Guerra - Abogado de Apoyo en Contratación SGAAF.	
Revisó	María Laura Ríos - Subdirector GAAF.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		